

Notaria Sexágésima Sextade Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

2016	66	10		P
------	----	----	--	---

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA DE ARQUI-ARI S.A.

QUE CELEBRAN

ANGELA ESPAÑA ABADIE ALVARADO, SOLBRISA ROSALINA TORRES

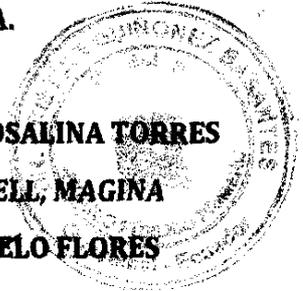
ALVARADO, WILLIAM VICENTE ALBAN CAMPBELL, MAGINA

DIOSELINA VIVANCO PINCAY, PATRICIO MARCELO FLORES

MEJIA, SHIRLEY AMIRA TIGRERO VERA

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN, Notario Público Titular SEXAGESIMO SEXTO de este Cantón, comparecen las siguientes personas: La señora ANGELA ESPAÑA ABADIE ALVARADO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva; la señora SOLBRISA ROSALINA TORRES ALVARADO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, arquitecta; el señor WILLIAM VICENTE ALBAN CAMPBELL, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, arquitecto; MAGINA DIOSELINA VIVANCO PINCAY, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, arquitecta; el señor PATRICIO MARCELO FLORES MEJIA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, arquitecto; y, La señora SHIRLEY AMIRA TIGRERO VERA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, arquitecta.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden



Handwritten signature or scribble on the right margin.

Notaria Sexágesima Sextade Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA. –**
3 **SEÑOR NOTARIO:** -En su Registro de escrituras públicas, a su
4 cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía al
5 tenor de las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO.-**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen para el otorgamiento de la
7 presente escritura pública, la señora ANGELA ESPAÑA ABADIE
8 ALVARADO, quien comparece por sus propios y personales
9 derechos; la señora SOLBRISA ROSALINA TORRES
10 ALVARADO, quien comparece por sus propios y personales
11 derechos; el señor WILLIAM VICENTE ALBAN CAMPBELL, quien
12 comparece por sus propios y personales derechos; MAGINA
13 DIOSELINA VIVANCO PINCAY, quien comparece por sus propios y
14 personales derechos; PATRICIO MARCELO FLORES MEJIA, quien
15 comparece por sus propios y personales derechos; y, La señora
16 SHIRLEY AMIRA TIGRERO VERA, quien comparece por sus propios
17 y personales derechos.- **ARTICULO SEGUNDO:-DENOMINACIÓN,**
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DEDURACION.-** La compañía
19 se denominará **ARQUI-ARI S.A.**, tendrá su domicilio principal en
20 esta ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o agencias a
21 lo largo de todo el país y en el extranjero.- La nacionalidad de la
22 compañía es ecuatoriana.- El plazo de duración será de cincuenta
23 años, plazo contado desde la inscripción de la compañía en el
24 Registro Mercantil.-**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**La
25 compañía se dedicará únicamente : A la construcción de todo
26 tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales,
27 edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas,
28 viviendas para ancianitos, casas para beneficencia, orfanatos,

Notaria Sexágésima Sextade Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye
2 remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras
3 existentes. operación complementaria, construcción de todo tipo
4 de edificios no residenciales: edificios de producción industrial,
5 como fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales,
6 escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros
7 comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias,
8 museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de
9 buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos,
10 de instalaciones deportivas interiores techadas y otros. Incluye
11 remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras,
12 montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el
13 lugar. Esta actividad comprende las etapas de producción de
14 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
15 industrialización, explotación, distribución, investigación y
16 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
17 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.
18 Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar
19 toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales, o de
20 servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como celebrar
21 contratos de representación, cuentas en participación con
22 personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, podrá
23 adquirir participaciones o derechos de compañías existentes, o
24 promover la constitución de nuevas, participando como parte en
25 el contrato constituido o fusionándose con otra, o transformarse
26 en una compañía distinta, conforme lo dispone la Ley, ser
27 representante, apoderada, o mandataria de otras compañías o
28 de personas naturales, sean estas nacionales o extranjeras .- La

Notaría Sexágesima Sextada Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 compañía no realizara intermediación financiera .- **ARTICULO**
2 **CUARTO.-DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- CAPITAL SOCIAL.** El capital
3 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS
5 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
6 Unidos de América cada una.- Las acciones estarán numeradas del
7 Cero Cero Uno a la Ochocientas y serán firmadas por el Presidente
8 y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO QUINTO: DE LAS**
9 **ACCIONES.-**Si una acción o certificado provisional se extraviare,
10 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, y se
11 seguirá el trámite que para el efecto dispone la ley de compañías
12 en vigencia.- Cada acción es indivisible y da derecho al voto en
13 proporción a su valor pagado.- La Compañía no emitirá los títulos
14 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
15 pagadas, entre tanto se otorgará a los accionistas certificados
16 provisionales y nominativos. Las acciones se anotarán en el libro
17 de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán, además, los
18 trasposos de dominio o pignoración de las acciones. En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento del capital, se
20 preferirá los accionistas, en proporción a sus acciones. La
21 Compañía podrá, según los casos y en atención a la naturaleza de
22 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
23 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
24 Compañía. La compañía se atenderá a lo establecido en el presente
25 estatuto, su reglamento interno y las leyes que sobre la materia
26 rigen en nuestro país. . - **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y**
27 **ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la
28 Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y

Notaria Sexágesima Sextade Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 el Presidente. - ARTICULO SEPTIMO: - DE LA JUNTA GENERAL
2 DE SOCIOS. - La Junta General de Accionistas gozara de
3 todas las atribuciones conferidas según este Estatuto y la Ley de
4 Compañías. - En el primer trimestre de cada año se celebrara la
5 Junta General Ordinaria de Accionistas, previa convocatoria que
6 hará el Gerente General. - La Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas será convocada por el mismo procedimiento que la
8 Ordinaria y por lo menos con ocho días de anticipación,
9 mediante carta enviada a los Accionistas en las direcciones
10 registradas por estos en la Compañía .-Las Juntas Generales
11 Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar
12 válidamente en el domicilio principal de la Compañía, cuando
13 esté representada en ella el cincuenta y uno por ciento del
14 capital social, ya sea directamente o en la forma de
15 representación prevista en la Ley y las resoluciones que en dichas
16 Juntas se tomen, serán obligatorias para todos los Accionistas.
17 Para que exista quórum en las Juntas Ordinarias y
18 Extraordinarias de Socios , cualquiera que sea su objeto, bastara
19 la presencia de un número de socios que representen más del
20 cincuenta por ciento del capital social y las decisiones se tomaran
21 con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por
22 ciento del capital representado en ellas .- No obstante lo
23 dispuesto en líneas precedentes, la Junta General de Socios
24 podrá entenderse convocada y quedar válidamente constituida
25 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República
26 del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
27 presente o representado todo el capital pagado y los asistentes
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes

Notaría Sexágésima Sextade Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de
2 nulidad .- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
3 discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se
4 considere suficientemente informado o instruido por su
5 mandante.-En caso de no existir quórum en la primera
6 convocatoria, en segunda convocatoria se instalará la Junta con
7 los Accionistas y capital presentes, conforme lo establece la Ley
8 de Compañías.- De cada Junta General de Accionistas se
9 levantará una Acta con indicación de las personas asistentes, de
10 las acciones que posean y de la representación que ejerzan.
11 Antes de constituirse la Junta General de Socios, se leerá la
12 nómina de los asistentes, debiendo presentar sus respectivas
13 credenciales con las que concurren como representantes de
14 determinados Accionistas.- Las actas serán suscritas por el
15 Presidente y el Secretario de la Junta. - **ARTÍCULO OCTAVO:-**
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** - Corresponde a la Junta General de
17 Socios, las siguientes atribuciones:- a) Designar Gerente General
18 y Presidente por el periodo de cinco años, pudiendo ser
19 reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser Accionistas de
20 la Compañía, señalar sus remuneraciones y removerlos cuando
21 existan causas justificadas .b) Acordar aumentos de capital
22 social, si se acordare un aumento del capital, los Accionistas
23 tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus
24 aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas
25 a reducir el capital si ello implicara la devolución de los
26 Acciones de la parte de las aportaciones hechas y pagadas,
27 excepto en el caso de exclusión del Accionista previa la
28 liquidación de su aporte ;c) Resolver acerca de la fusión,



1 transformación , disolución y liquidación de la compañía la
2 misma que se disolverá por las causas establecidas por la Ley del
3 reglamento respectivo y por acuerdo unánime de los Accionistas
4 tomado en Junta General estando a lo dispuesto en la Ley de
5 Compañía en lo relativo a su liquidación ; d) Velar por el fiel
6 cumplimiento de la Ley de Compañía, los Estatutos Sociales y las
7 Leyes de la República del Ecuador, e) Acordar cambios
8 sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus
9 propios objetivos , f) Reformar este contrato social previo el
10 cumplimiento de los requisitos legales , g) Autorizar toda clase de
11 actos y contratos que graven a bienes inmuebles, muebles y más
12 enseres de propiedad de la Compañía , h) Autorizar la
13 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la
14 imposición de gravámenes reales sobre ellos , i) En el caso de
15 creer indispensable de acuerdo con las necesidades de la
16 sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer
17 atribuciones de la Comisión de Vigilancia en los términos
18 previstos en la Ley de Compañías , j) Conocer y resolver sobre las
19 cuentas balances, inventarios e informes que presenten los
20 administradores , k) Resolver sobre la forma de reparto de
21 utilidades, la formación de fondos de reservas , facultativos o
22 extraordinarios. l) Decidir la exclusión del socio, de acuerdo a las
23 disposiciones de la ley de la materia, m) En general de las demás
24 atribuciones que le confiere la Ley vigente, los Reglamentos
25 Estatutos Sociales.- **ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL ,**
26 **SU DESIGNACION Y ATRIBUCIONES.** -El Gerente General
27 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía, quien durara en su cargo cinco años, pudiendo ser

Notaria Sexágésima Sextade Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 reelegido indefinidamente y por el mismo periodo y no
2 requiere ser accionista de la Compañía .- Además de las
3 atribuciones propias del cargo establecidas en la Ley de
4 Compañías y las demás que le asigne la Junta General, le
5 corresponde.-a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
6 Junta General, la Ley y los estatutos ;b) Firmar con el Presidente
7 los certificados provisionales , c) Convocar a las Juntas Generales
8 , d) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la
9 Superintendencia de Compañía copias autorizadas del balance
10 anual, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias
11 e informes de la administración, de los organismos de
12 fiscalización establecidos en la Ley , e) Comunicar a la
13 Superintendencia de Compañías los endosos de participaciones
14 habidas en la compañía con arreglo a la Ley, f) Cuidar que se
15 lleven debidamente, bajo su responsabilidad, los libros sociales y
16 contables de la compañía ; g) Suscribir todo acto o contrato con
17 arreglo a la Ley y a los Estatutos .- La representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el Gerente
19 General .-A la falta o ausencia temporal del Gerente General lo
20 reemplazara el Presidente, y en definitiva hasta que la Junta
21 General se reúna y elija el reemplazo del titular .- **ARTICULO**
22 **DECIMO : DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES .- EL**
23 **PRESIDENTE** de la presente compañía, durara en su cargo cinco
24 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y
25 no requiere ser socio de la compañía entre otras atribuciones
26 que le son propias con arreglo a la Ley y los Estatutos le
27 corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
28 General ;b) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o

Notaria Sexágima Sextade Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



1 ausencia temporal de este ; c) Suscribir con el Gerente General
2 los títulos y los certificados provisionales, d) Cumplir y hacer
3 cumplir las decisiones de la Junta General ; e) Ejercer las demás
4 atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos y la Junta
5 General . – **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: - FISCALIZACION.** – La
6 fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General , en
7 concordancia con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-**
9 La disolución de la Compañía se operara por el vencimiento del
10 plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los
11 demás casos previstos por la Ley.- En todos los casos de
12 liquidación de la compañía, salvo disposición contraria de la
13 Junta General de Socios, asumirá las funciones de liquidador el
14 Gerente General de la Compañía . – **CALUSULA ESPECIAL.-** En
15 este acto constitutivo se designa como Gerente General de la
16 compañía a la señora MAGINA DIOSELINA VIVANCO PINCAY.-
17 **ARTICULO DECIMO TERCERO SUSCRIPCION Y PAGO DE**
18 **CAPITAL .-** Los comparecientes declaran que constituyen la
19 compañía **ARQUI-ARI S.A.** con un capital de **OCHOCIENTOS**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , mediante
21 aporte en dinero de las siguientes manera.- , La señora ANGELA
22 ESPANA ABADIE ALVARADO, ha suscrito CIEN acciones
23 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que serán pagadas en su
25 veinticinco por ciento(25%) del valor de cada una de ellas,
26 mediante el pago de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**USD\$ 25,00**) en numerario; La
28 señora SOLBRISA ROSALINA TORRES ALVARADO, ha suscrito

1 CIEN acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de
2 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que serán
3 pagadas en su veinticinco por ciento(25%) del valor de cada
4 una de ellas, mediante el pago de VEINTICINCO DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 25,00) en numerario;
6 El señor WILLIAM VICENTE ALBAN CAMPBELL, ha suscrito CIEN
7 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN
8 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que serán
9 pagadas en su veinticinco por ciento(25%) del valor de cada
10 una de ellas, mediante el pago de VEINTICINCO DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 25,00) en numerario;
12 MAGINA DIOSELINA VIVANCO PINCAY, ha suscrito TRESCIENTAS
13 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN
14 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que serán
15 pagadas en su veinticinco por ciento(25%) del valor de cada
16 una de ellas, mediante el pago de SETENTA Y CINCO DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 75,00) en
18 numerario; PATRICIO MARCELO FLORES MEJIA, ha suscrito CIEN
19 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN
20 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que serán
21 pagadas en su veinticinco por ciento(25%) del valor de cada
22 una de ellas, mediante el pago de VEINTICINCO DÓLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 25,00) en numerario;
24 y, La señora SHIRLEY AMIRA TIGRERO VERA, ha suscrito CIEN
25 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN
26 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que serán
27 pagadas en su veinticinco por ciento(25%) del valor de cada
28 una de ellas, mediante el pago de VEINTICINCO DÓLARES

Notaria Sexagésima Sextade Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario



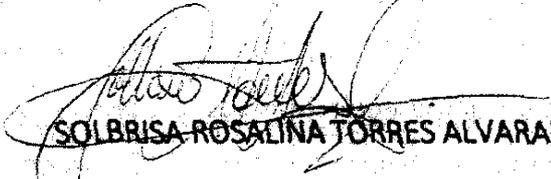
1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2 XXXXXXXX (USD\$ 25,00) en numerario, serán pagado mediante
3 Un certificado de Integración de Capital que será otorgado por
4 un banco de la localidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Clausula**
5 **Única .- DECLARACION JURAMENTADA DE LOS ACCIONISTAS.-**
6 Nosotros los socios fundadores de la Compañía, los señores
7 ANGELA ESPANA ABADIE ALVARADO, SOLBRISA ROSALINA
8 TORRES ALVARADO, WILLIAM VICENTE ALBAN
9 CAMPBELL, MAGINA DIOSELINA VIVANCO PINCAY, PATRICIO
10 MARCELO FLORES MEJÍA, SHIRLEY AMIRA TIGRERO VERA,
11 quienes comparecen por sus propios y personales derechos,
12 declaramos bajo juramento que depositaremos el Capital pagado
13 de la Compañía en una Institución Bancaria de la localidad, y ,
14 además declaramos que el capital social está integrado en
15 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido
16 en ochocientas acciones de un valor cada una de ella en un dólar
17 de los Estados Unidos de Norteamérica, distribuido entre
18 nosotros en la manera indicada en el artículo anterior.-
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Los
20 accionistas fundadores autorizan al Abogado Rafael Calderón
21 Valdiviezo, para que realice todos los trámites para la
22 Constitución de la **ARQUI-ARI S.A.**, ante las autoridades
23 competentes y para que presida y convoque a la primera
24 Junta General de Accionistas , en la cual se designara o
25 ratificara al Gerente General y Presidente de la misma .-
26 Usted Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de
27 estilo para la perfecta validez de este instrumento. -
28 firmado Abogado Rafael Calderón Valdiviezo.- Registro cero

Notaria Sexágesima Sextade Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 nueve-mil novecientos noventa y tres- cuarenta y dos, del Foro
2 de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los
3 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
4 que de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura
5 pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.-
6 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta
7 voz, a los otorgantes estos la aprueban en todas sus partes se
8 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario
9 de todo lo cual doy fe.- LO TESTADO VALE

10

11

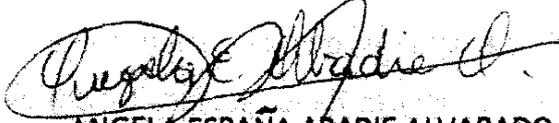

SOLBRISA ROSALINA TORRES ALVARADO.

12

C.C. 0913510343

13

14


ANGELA ESPAÑA ABADIE ALVARADO

16

C.C. 0701543522

17

18

19


WILLIAM VICENTE ALBAN CAMPBELL

20

C.C. 0912186954

21

22

23

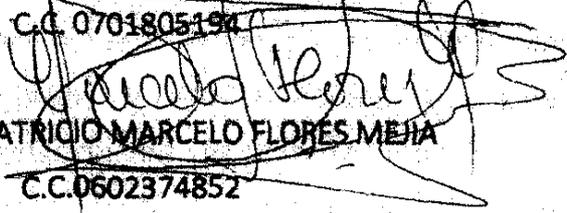

MAGINA DIOSELINA VIVANCO PINCAY

24

C.C. 0701805194

25

26


PATRICIO MARCELO FLORES MEJÍA

27

C.C. 0602374852

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734066
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912594991 CALDERON VALDIVIEZO RAFAEL ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARQUI-ARI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Num. 5 de la
Ley Notarial, CERTIFICO: Que la(s) 2 fotocopia(s) que
antecede(n), es conforme a la fotocopia(s) u otras copias producidas
por procedimientos o sistemas técnico-mecánicos, que me fueron
exhibidos por el solicitante, que se le devolvió dejando copia(s)
en el archivo Notarial
Guayaquil, 27 JUN 2016

[Handwritten signature]

DR. NIETSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Large handwritten flourish or signature on the right margin]

Notaria Sexagesima Sextade Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

Shirley Amira Tigrero Vera

1 SHIRLEY AMIRA TIGRERO VERA

2 C.C. 0912913043

3

4

5

Doctor NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

6

Notario Titular SEXÁGESIMO SEXTO del Cantón Guayaquil

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

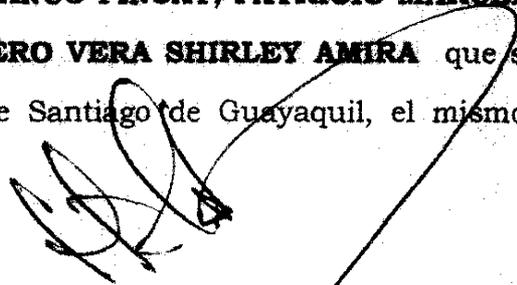
27

28



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Notario

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero **PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE ARQUI-ARI S.A. QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ANGELA ESPAÑA ABADIE ALVARADO, SOLBRISA ROSALINA TORRES ALVARADO, WILLIAM VICENTE ALBAN CAMPBELL, MAGINA DIOSELINA VIVANCO PINCAY, PATRICIO MARCELO FLORES MEJIA Y TIGRERO VERA SHIRLEY AMIRA** que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 26.194
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 13:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARQUI-ARI S.A.**, de fojas **33.663 a 33.680**, Registro Mercantil número **2.997**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARQUI-ARI S.A.**, a favor de **MAGINA DIOSELINA VIVANCO PINCAY**, de fojas **33.372 a 33.375**, Registro de Nombramientos número **8.876**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de julio de 2016

Ab. César Meya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información. Al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

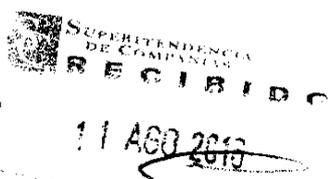
DR. CRISTIAN QUINONES BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial
Guayaquil, 11 AGO 2016

DR. CRISTIAN QUINONES BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Guayaquil, Ecuador



SON
FOJAS UTIL 33
Dr. Cristian Quinones
NOTARIO PRIMERO

Exp. 708892

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ARQUI-ARI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
HURTADO	702	LOS RIOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	COND. JUANA MERCEDEZ	MEZZANINNE OF 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	magy_vivanpi@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A AUTOCOSTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MAGINA DIOSELINA VIVANCO PINCAY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
701805194			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 11 AGO 2016	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<p>Documentación y Archivo SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS 17 AGO 2016 RECIBIDO Hora <u>12:44</u> Firma <u>GENESTIS</u></p>			

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

17 AGO 2016
RECIBIDO
Hora 12:44
Firma GENESTIS

Yuliane
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visiteños en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/AUG/2016 15:04:25 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 29975 - 0
RAFAEL CALDERON

Expediente: 708892

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	88
--	----